

## RESOLUCIÓN 034-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que,** el literal a) del numeral 9 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como una de las facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“9. Fijar y actualizar: a) las tasas notariales que serán pagadas por los usuarios de los servicios notariales...”*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 303 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como atribución del Consejo de la Judicatura: *“Establecer, modificar o suprimir, mediante resolución las tasas por servicio notarial, fijar sus tarifas y regular sus cobros. (...) que serán pagados por los usuarios del servicio...”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 304 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que le corresponde exclusivamente a la notaria o notario: *“Asumir los costos de la administración general de su despacho, su propia remuneración y el cumplimiento de las obligaciones laborales de su personal, por medio de la recaudación directa que por concepto de tasas realiza...”*;
- Que,** en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 304 del Código Orgánico de la Función Judicial se establecen los porcentajes de participación del Estado de los ingresos



brutos percibidos por las notarias o notarios, por la recaudación de las tasas por los servicios notariales que brindan; y, se establecieron los mecanismos para determinar la forma de calcular dichos porcentajes;

- Que,** mediante Circular No. NAC-DGECCGC12-00005, de 19 de abril de 2012, el Servicio de Rentas Internas recuerda ciertas directrices de índole tributaria, a las notarias y notarios a nivel nacional;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de diciembre de 2014, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014 QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGANICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”*, mediante Resolución 342-2014 donde se establecen las atribuciones, y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 29 de enero de 2015, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, mediante Resolución 010-2015, publicada en el Registro Oficial No. 442 de 21 de febrero de 2015;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el informe de 2 de marzo de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de reforma del: *“REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad de los presentes,

**RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 010-2015 DE 29 DE ENERO DE 2015, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 442 DE 21 DE FEBRERO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESUELVE: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”**

**Artículo 1.-** A continuación del artículo 41 agregar el siguiente artículo innumerado:

**Artículo (...)- Constitución de Prenda Agrícola o Industrial.-** Para la constitución de prenda agrícola o industrial, se fija la tarifa de acuerdo a la cuantía estipulada en el contrato, su cálculo se realizará de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 33 de esta resolución.”

**Artículo 2.-** A continuación del artículo 47 agregar el siguiente artículo innumerado:

**“Artículo (...)- Cesión de participación o acciones.-** Por el contrato de cesión de participación o acciones, se fija la tarifa de acuerdo a la cuantía del contrato, su cálculo se realizará de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 42 de esta resolución.

**Artículo 3.-** Sustituir en la tabla del artículo 48, los siguientes actos, contratos, diligencias notariales y tarifas por prestación de servicios: “*Certificación de traducción de documentos en otro idioma*”, y “*Certificación de documentos*” por los textos siguientes:

<b>“ACTOS, CONTRATOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES</b>	<b>TARIFA POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>
<b>Reconocimiento de firma del traductor</b>	<i>Por el reconocimiento de firma de traducción de documento en otro idioma por parte del traductor, se fija como tarifa el valor equivalente al tres por ciento (3%) de un Salario Básico Unificado.</i>
<b>Certificación de documentos</b>	<i>Por cada foja de copia de documentos originales, compulsas (anverso y reverso) o documentos exhibidos para certificación, se fija como tarifa un dólar con cuarenta centavos (USD \$ 1,40), por cada una.”</i>

**Artículo 4.-** Agregar en la tabla contenida en el artículo 48, los siguientes los actos, contratos, diligencias notariales y tarifas por prestación de servicios:

<b>“ACTOS, CONTRATOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES</b>	<b>TARIFA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
<b>Acta de acuerdo de jubilación patronal</b>	<i>En las actas de acuerdo de jubilación patronal, se fija como tarifa el valor equivalente al tres por ciento (3%) de un Salario Básico Unificado.</i>
<b>Autorización para trabajo de menores de edad</b>	<i>En las autorizaciones de trabajo de menores de edad, se fija como tarifa el valor equivalente al cinco por ciento (5%) de un Salario Básico Unificado.”</i>

**Artículo 5.-** Modificar el (Anexo 6) de la Resolución 010-2015, con respecto a los conceptos de:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>PORCENTAJE DEL SALARIO BÁSICO UNIFICADO</b>	<b>PARTICIPACIÓN ESTADO</b>	<b>PARTICIPACIÓN NOTARIO</b>
<i>CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS</i>	15.00%	40%	60%
<i>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS POR FOJA</i>	USD 1.40	30%	70%